



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.



B 10182858

II.- Al objeto de formalizar dichos acuerdos,

===== OTORGA =====

El señor compareciente ELEVA A PUBLICOS los acuerdos de la Junta del Patronato reseñados en el expositivo primero anterior, recogidos en la certificación a que se ha hecho referencia, que deben darse aquí por reproducidos y, en consecuencia se modifica el artículo 11 de los Estatutos, cuya redacción será para el futuro la reseñada en la certificación incorporada a la presente, a la que se remiten. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la publicidad registral y en especial, las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal, las prevenidas en la legislación fiscal en vigor y la de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como



FUNDACION BIOZIENTZIAK GIPUZKOA FUNDAZIOA

BZGI

Luis Elicegui Mendizabal, Secretario de la Junta del Patronato de la Fundación Biozientziak Gipuzkoa Fundazioa,

CERTIFICA

Que la Junta del Patronato, en reunión celebrada el 26 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Patronato de la Fundación, cumpliendo así el requisito de mayoría requerida para la modificación de Estatutos que establece el artículo 25 de los Estatutos de la Fundación Biozientziak Gipuzkoa Fundazioa:

2.- MODIFICACION DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES.

El Sr. Presidente comunica que en la Fundación Social y Cultural Kutxa (Kutxa Fundazioa) han considerado la conveniencia de modificar el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación Biozientziak Gipuzkoa Fundazioa, en lo que se refiere a la representación de la Fundación Social y Cultural Kutxa (Kutxa Fundazioa) que se integrará, en adelante, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes de KUTXA y otros cuatro representantes más de esa entidad que serán nombrados por el Consejo de Administración de la misma.

Se acuerda por unanimidad la modificación del artículo 11 de los Estatutos de la Fundación Biozientziak Gipuzkoa Fundazioa que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Nombramiento y cese de patronos

El primer Patronato será nombrado por las entidades fundadoras en la escritura fundacional. Los sucesivos nombramientos y ceses de miembros del Patronato, serán acordados por el Patronato de la Fundación BIOZIENTZIAK GIPUZKOA Fundazioa, en cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) *Será miembro del Patronato el Presidente o Presidenta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián - Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA.*
- b) *Será miembro del Patronato uno (1) de los Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián - Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA.*
- c) *Será miembro del Patronato, el Director o Directora de la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián - Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA*
- d) *Serán miembros del Patronato, hasta otras tres (3) personas físicas nombradas para tal fin, por acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián - Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa-KUTXA*
- e) *Será miembro del Patronato el Diputado General o Diputada General del Territorio Histórico de Gipuzkoa.*

FUNDACION BIOZIENTZIAK GIPUZKOA FUNDAZIOA

BZ/GI

- f) *Será miembro del Patronato, el Diputado Foral o Diputada Foral responsable del área de innovación y desarrollo económico de Gipuzkoa.*
- g) *Serán miembros del Patronato, hasta otras cuatro (4) personas físicas nombradas para tal fin, por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa.*
- h) *Hasta Tres (3) miembros del Patronato podrán ser nombrados, en su caso, en representación y a propuesta de las entidades públicas o privadas declaradas "Entidad Colaboradora" de la Fundación BIOZIENTZIAK GIPUZKOA, según se prevé en el artículo 42 de los presentes Estatutos.*

Las personas nombradas miembros del Patronato deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el art. 12 de a Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del período de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un período mayor de 6 meses.

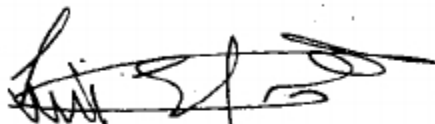
En particular, los patronos que hubieran sido elegidos por razón del cargo público o privado que ocupen permanecerán en el Patronato mientras ostenten dicha condición, debiendo ser sustituidos por quien se subroga en el cargo público o privado que dio lugar a su nombramiento.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el art.10 de los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

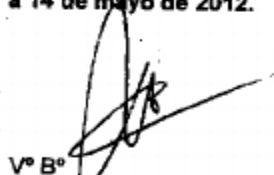
La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley y en el artículo.21 de los presentes Estatutos.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones."

Y para que conste expido la presente certificación, en Donostia-San Sebastián, con el visto bueno del Sr. Presidente, a 14 de mayo de 2012.



Luis Elicegui Mendizabal
SECRETARIO



Vº Bº
Xabier Turbe Otaegui
PRESIDENTE